

**ORDENANZA N° 010/2017****VISTO:**

El Contrato de Permuta celebrado en fecha 10/03/2017 entre el Sr. Abel Ángel Tonelli y la Municipalidad de Alejandro Roca, ad referendum de este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido contrato de permuta la Municipalidad adquiere un lote de terreno designado como Lote Treinta y cinco en el plano de subdivisión de los lotes de chacras diez y once del plano de la Colonia y Pueblo de Alejandro Roca, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que según título consta de una superficie de DOCE HECTÁREAS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, y se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 477.849.

Que, en el marco de la referida permuta, el Sr. Tonelli adquiere: A) Una fracción de terreno que presenta una superficie de SIETE HECTÁREAS QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, formada por un polígono irregular que se remarca en el croquis adjunto, que excluye el rectángulo que totaliza una superficie de siete mil quinientos veintitrés metros cuadrado ubicado en el extremo Nor-Oeste, todo ello de una mayor superficie que consiste en un lote de terreno, ubicado en la zona de quintas del sector Este de la localidad de Alejandro Roca, comúnmente denominado "Matadero Municipal". Dicha mayor superficie se encuentra en proceso de regularización de dominio y correspondiente inscripción registral, mediante el procedimiento de Prescripción Adquisitiva Administrativa a cargo de la Municipalidad de Alejandro Roca, conforme a la Ordenanza N° 18/2016; B) Un lote de terreno ubicado en Alejandro Roca que provisoriamente se designa como Lote N° 6 de la Manzana N° 1, de la propuesta de Loteo aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 23/2012, ubicado sobre Calle Pública de la localidad de Alejandro Roca. El lote de terreno presenta las siguientes medidas: diez metros de frente, por veinte metros de fondo, totalizando una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; y C) Derechos y acciones posesorias sobre un lote de terreno ubicado en Alejandro Roca, que se designa como Lote 38, de la Manzana 02, de la Segunda Circunscripción, que mide veinte metros sobre calle Intendente Diego Magris por cincuenta metros de fondo, haciendo una superficie de MIL METROS CUADRADOS

Que el inmueble adquirido por la Municipalidad resulta estratégico para el desarrollo de la comunidad, pues será destinado principalmente a la construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la localidad, sin perjuicio de otros usos secundario.

Que por otra parte, los inmuebles y derechos posesorios sobre inmueble transferidos por la Municipalidad al Sr. Tonelli no afectan el desenvolvimiento de las funciones del Estado Local ni perjudican el bien común. Por el contrario, el negocio jurídico objeto del contrato que esta Ordenanza aprueba resguarda sobradamente los intereses de la Municipalidad de Alejandro Roca y de la comunidad en su conjunto.

Que resulta necesario que este Concejo Deliberante brinde su aprobación al Contrato de permuta referido, ratificando la totalidad de los términos y condiciones consignados en el referido instrumento para que el mismo adquiera plena validez.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTICULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el *Contrato de Permuta* de fecha 10 de marzo de 2017, celebrado entre el Sr. Abel Ángel Tonelli, D.N.I. N° 12.808.371 y la Municipalidad de Alejandro Roca, representada por el Sr. Intendente Aldo Etcheverry, que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 15/2017 con fecha 20/03/2017

Ab. Gastón E. Etcheverry
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal

